

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 9 (nueve) de octubre de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:30 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JUAN JOSE REYES FLORES solicita su intervención en Asuntos Generales para hacer una propuesta en relación a la Zona Oriente de la ciudad de Durango. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE MODIFICA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 880. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. LAURA BARRAGÁN MORALES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 249. 3.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA,**

REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y CONCESIONES, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 851 Y 545, RESPECTIVAMENTE. 4.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO 1361 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL 323, TOMO XXXVIII, REFERENTE A LA DONACION DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. PATRICIA VANESSA MURGUIA ORNELAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. BLANCA DENISSE ZAMORA GARCIA Y CARLOS HUMBERTO ESTRADA ROSALES, REFERENTE A LA AMPLIACION DE GIRO DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POS EL C. LAZARO JESUS MARQUEZ GARCIA, REFERENTE AL CAMBIO DE RECORRIDO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 9.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDUARDO MURGUIA MURILLO, REFERENTE AL CAMBIO DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. 10.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA FAYAL, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS "J" Y "K" DEL FRACCIONAMIENTO "ARANTZAZÚ. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS ENRIQUE TORRES MEDINA, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. PRIMAVERA NO. 434, COL. PRADERAS DEL SUR. 13.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COL. SAN VICENTE. 14.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR CONSTRUCTORA GAM, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ABETOS. 15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LOS LOTES 2 Y 3 DE LA COL. CHULAS FRONTERAS. 16.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS, PENDONES Y VALLAS PUBLICITARIAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 17.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA

SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MANUEL DIDIER MUÑOZ CISNEROS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE DOS PUBLIVALLAS EN UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE OCAMPO, ESQ, CON BLVD. DOMINGO ARRIETA. **18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA AL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CELEBRAR CONVENIO CON EL C. JORGE ARCE RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "RECOLECCIÓN DE BASURA Y/O DESECHOS SÓLIDOS ARJO, PARA EL USO DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA. **19.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **20.-** ASUNTOS GENERALES. **20.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR JUAN JOSE REYES FLORES PARA HACER UNA PROPUESTA EN RELACION A LA ZONA ORIENTE DE LA CIUDAD DE DURANGO. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE MODIFICA EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 880. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...Los suscritos, integrantes de Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos dirigimos a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo en relación a la modificación del horario de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 880, ubicada en el Mercado Gómez Palacio de la cual es titular el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, la propuesta a que se hace referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición tiene estrecha correlación con el numeral 33, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que establece que es facultad del Ayuntamiento, en materia de la Hacienda Pública Municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal. SEGUNDO.- Asimismo, con fundamento en los artículos 78 fracción III y 91, fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, los cuales establecen que las comisiones tienen facultades para proponer al Ayuntamiento mediante acuerdos o resoluciones, los planes programas, medidas o acciones tendientes a mejorar los servicios y actividades de las áreas municipales que les corresponda atender, y que la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, tiene facultad para dictaminar sobre los cambios de domicilio, de giro y la emisión de licencias para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión propone que la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 880 de la cual es titular el Ayuntamiento del Municipio de Durango, ubicada en el Mercado Gómez Palacio, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, tenga un horario de funcionamiento diariamente de las 8:00 a las 18:00 horas. TERCERO.- Lo anterior con fundamento en el artículo 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece que "El Ayuntamiento, mediante Acuerdo podrá modificar temporalmente, de manera total o parcial, los horarios establecidos y los días de funcionamiento de los establecimientos, cuando así convenga al orden público e interés de la sociedad." Lo anterior tiene relación con el artículo 2 del la Ley para el control de bebidas con contenido alcohólico del Estado de Durango, el cual establece que los reglamentos municipales deberán contribuir a evitar y combatir el nocivo consumo de alcohol, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la

elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. Las autoridades del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán campañas de difusión e información en materia de combate al abuso en el consumo de bebidas con contenido alcohólico, orientadas a disminuir el consumo y a advertir de las consecuencias negativas que genera en la salud. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, ACUERDA: PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza la modificación del horario de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 880, ubicada en el Mercado Gómez Palacio, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, para que funcione diariamente de las 8:00 a las 18:00 horas. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se expida el documento que ampare que el horario de funcionamiento de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 880, es diariamente de las 8:00 a las 18:00 horas. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique que se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. LAURA BARRAGÁN MORALES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 249. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Laura Barragán Morales, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Valle de Súchil núm. 113, en el Fraccionamiento Santa Teresa, de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 249. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Agosto de 2014, la C. Lura Barragán Morales, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 249, ubicada en Calle 12 de Octubre núm. 211 en la Colona Asentamientos Humanos, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Vicente Guerrero núm. 604 en la Colonia José López Portillo; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron

instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo popular progresiva, densidad habitacional media alta, combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un local con una superficie de 25.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un establecimiento sin denominación, el cual consta de área principal, con un mostrador de madera y seis estantes; sanitario para clientes y empleados. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instalado 1 extintor y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se trata de un negocio familiar. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia núm. 249, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 249, ubicada en Calle 12 de Octubre núm. 211 en la Colona Asentamientos Humanos, con el giro de Mini súper, para quedar en Calle Vicente Guerrero núm. 604 en la Colonia José López Portillo SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de

conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 249, para quedar en Calle Vicente Guerrero núm. 604 en la Colonia José López Portillo TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES DEL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS Y CONCESIONES, S.A. DE C.V. Y SERVICIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMS. 851 Y 545, RESPECTIVAMENTE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 851. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Agosto de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 624, ubicada en Calle Jesús García núm. 213 de la Colonia Francisco Zarco, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Avenida Cima núm. 307, en el Fraccionamiento F.S.T.S.E., con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 18 de Septiembre del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Posteriormente, mediante escrito de fecha 26 de Septiembre de 2014, recibido el día 30 del mismo mes, el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. y Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., manifiesta que por un error, solicito el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas alcohólicas núm. 624, de la cual es titular Servicios Industriales y Comerciales, A.S. de C.V., pero que en realidad, el cambio de domicilio y giro es de la licencia núm. 851, de la cual es titular su también representada Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., ubicada en Calle General Francisco de Ibarra núm. 2507, Local 16, Plaza Galas en la Colonia Nueva Vizcaya con el giro de Licorería o Expendio, para quedar en Avenida Cima núm. 307 en el Fraccionamiento F.S.T.S.E, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e

infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 384.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 10 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 6 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 4 empleos directos. QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 851, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 851,

ubicada en Calle General Francisco de Ibarra núm. 2507, Local 16, Plaza Galas en la Colonia Nueva Vizcaya con el giro de Licorería o Expendio, para quedar en Avenida Cima núm. 307 en el Fraccionamiento F.S.T.S.E, con el giro de Mini súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 851, para quedar en Avenida Cima núm. 307 en el Fraccionamiento F.S.T.S.E, con el giro de Mini súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". 2.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, en Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 545. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Agosto de 2014, el Lic. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 545, ubicada en Calle Colima núm. 208 de la Colonia Valle del Guadiana, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Tule núm. 210 de la Colonia Azcapotzalco, con el giro de Mini Súper; solicitud que fue recibida el día 18 de Septiembre del presente año y turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 384.00 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con ocho refrigeradores, área de comida rápida, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 7 vehículos, incluyendo uno para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas 3 lámparas de emergencia, 5 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de

evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se están generando 4 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 545, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o impercederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 545, ubicada en Calle Colima núm. 208 de la Colonia Valle del Guadiana, con el giro de Tienda de Abarrotes, para quedar en Calle Tule núm. 210 de la Colonia Azcapotzalco, con el giro de Mini Súper. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 545, para quedar en Calle Tule núm. 210 de la Colonia Azcapotzalco, con el giro de Mini Súper. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL

PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE MODIFICA EL RESOLUTIVO 1361 PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL 323, TOMO XXXVIII, REFERENTE A LA DONACION DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el Reverendo Martín Ernesto García Hernández, Obispo Supervisor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito de Durango, A.R., quien acredita su personalidad con la copia de la escritura número 8,149 Tomo Vigésimo Segundo Libro Séptimo, otorgada ante la fe de el Lic. Álvaro Guzmán Merino, Notario Titular 126 en ejercicio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, petición referente a la Enajenación a Título Gratuito, una superficie de 1,000.00 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en las Calles Salieri y Javier Seade del Fraccionamiento Real Victoria II, con la intención de edificar un templo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES: UNICO.- Con fecha 9 de Junio de 2014, el C. Álvaro Corral Martínez, Pastor y Presbítero Responsable de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, A.R., quien omitió acreditar su personalidad, solicitó adquirir mediante enajenación a título gratuito una superficie de 1,000.00 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en las Calles Salieri y Javier Seade del Fraccionamiento Real Victoria II, registrada con la clave catastral núm. 0027-191-002, con la intención de edificar un templo; solicitud que fue registrada bajo el expediente núm. 1750/14 y se turnó a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, quienes una vez que se revisó el expediente, dictaminaron autorizar la desincorporación y enajenación gratuita a favor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, A.R., autorizándose el día 4 de Septiembre de 2014, mediante resolutive núm. 1361, publicado en la Gaceta Municipal núm. 323, Tomo XXXVIII, de fecha 10 de Octubre de 2014. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 8 de Septiembre de 2014, el Rev. Martín Ernesto García Hernández, Obispo Supervisor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito Durango, A.R., personalidad que ya quedó acreditado en el proemio de este escrito, solicita adquirir mediante enajenación a título gratuito una superficie de 1,000.00 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en las Calles Salieri y Javier Seade del Fraccionamiento Real Victoria II, registrada con la clave catastral núm. 0027-191-002, con la intención de edificar un templo; solicitud que fue recibida el día 29 de Septiembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del predio mencionado en el considerando anterior, presenta la Escritura Pública núm. 16,076 del Volumen 611 de fecha 16 de Marzo de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Bermúdez Barba, Notario Público núm. 8, en ejercicio, del Distrito Judicial de esta Ciudad, que contiene el Contrato de Autorización del Fraccionamiento y Donación de área en favor del H. Ayuntamiento de la Capital, la cual se encuentra registrada bajo la inscripción núm. 75761 a fojas 100 del tomo 248 de la Propiedad del Registro Público de este Distrito de fecha 22 de Agosto de 1996, y bajo la partida 237, tomo 1, Sección del Ayuntamiento, donación de fecha 22 de Agosto de 1996. Asimismo, con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación y enajenación de bienes inmuebles se revisó la documentación que se anexa a la solicitud y del estudio realizado se desprende que se acompaña el oficio SDU/117/2014 expedido por la Arq. Adriana

González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, el cual considera factible la desincorporación de una superficie de 1,000.00 metros cuadrados, del predio ubicado en la Manzana 12 del Fraccionamiento Real Victoria II, localizado al Oriente de la Ciudad, haciendo constar que el predio no tiene valor arqueológico, histórico ni cultural y que por parte de esa institución no se tiene proyectado la construcción de obra pública sobre el mismo. Asimismo se acompaña plano núm. 945 y en el avalúo técnico núm. 011/2014, expedidos por la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria. TERCERO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente modificar el resolutive núm. 1361 de fecha 4 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Municipal núm. 323, Tomo XXXVIII, de fecha 10 de Octubre de 2014, para que se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble ya descrito a favor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús, Distrito Durango, A.R., a solicitud del Rev. Martín Ernesto García Hernández, Obispo Supervisor de ésta, quien acreditó su personalidad con el documento descrito en el proemio de este dictamen, para efecto de que se lleve a cabo la construcción de un templo, en el entendido de que si en el término de un año, a partir de la fecha de la presente autorización, no se ha utilizado el predio para la construcción del mencionado templo, se revocará el presente dictamen y el predio volverá a ser propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. CUARTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: UNICO.- Se modifica el resolutive núm. 1361 de fecha 4 de Septiembre de 2014, publicado en la Gaceta Municipal núm. 323, Tomo XXXVIII, de fecha 10 de Octubre de 2014, para quedar en los siguientes términos: “PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de una superficie de 1,000.00 metros cuadrados del inmueble propiedad municipal ubicado en las Calles Salieri y Javier Seade del Fraccionamiento Real Victoria II, registrada con la clave catastral núm. 0027-191-002, registrado bajo la partida núm. 237, Tomo 1, Sección del Ayuntamiento, donación de fecha 22 de Agosto de 1996. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor de la Iglesia Apostólica de la Fe en Cristo Jesús Distrito Durango, A.R., a solicitud del Reverendo Martín Ernesto García Hernández, Obispo Supervisor de ésta, para efecto de que se lleve a cabo la construcción de un templo, en virtud de los considerandos y fundamentos expuestos, que forman parte de esta resolución. TERCERO.- Si en el término de un año, a partir de la presente autorización, no se ha utilizado el predio para la construcción del mencionado templo, se revocará el presente dictamen y el predio volverá a ser propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que notifique a la Subsecretaría Jurídica este resolutive para que se lleven a cabo los

trámites y acciones correspondientes a esta enajenación. Asimismo, se notifique al a Subdirección de Propiedad Inmobiliaria para que haga la anotación correspondiente de esta desincorporación del patrimonio municipal. QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Nancy Paola Silva Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo nº 229, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes :CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Nancy Paola Silva Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes y tostitos preparados en un triciclo de 1.90 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora, entre Fuente del Canto y Fuentes del Descanso, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 18:30 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de elotes y tostitos preparados en un triciclo de 1.90 mts., a la C. Nancy Paola Silva Martínez, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 2009/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes

presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a velocidades considerables, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad principal, área de institución educativa, muy saturada y área con problemas de estacionamiento, la cual presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Nancy Paola Silva Martínez, realizar la venta de elotes y tostitos preparados en un triciclo de 1.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora, entre Fuente del Canto y Fuentes del Descanso, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. diariamente. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Gerardo Solís Mijares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Draco n° 113, fraccionamiento San Ángel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Gerardo Solís Mijares, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tamales, tortas, aguas y refrescos en una camioneta con dos mesas, hieleras y termo para agua (mesas 1.20x1.20 y camioneta 2.20x2.80 mts.), a ubicarse en carretera a Mazatlán km. 5, en horario de 07:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad consistente en la venta de gorditas, burritos, tamales, tortas, aguas y refrescos en una camioneta con dos mesas, hieleras y termo para agua (mesas 1.20x1.20 y camioneta 2.20x2.80 mts.) al C. Rafael Gerardo Solís Mijares, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades,

sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 2041/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta en una vía rápida que presenta constante movimiento vehicular a velocidades considerables, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Gerardo Solís Mijares, realizar la venta de gorditas, burritos, tamales, tortas, aguas y refrescos en una camioneta con dos mesas, hieleras y termo para agua (mesas 1.20x1.20 y camioneta 2.20x2.80 mts.), mismo que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán km. 5, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Alfredo García Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Oro n° 103, fraccionamiento Haciendas del Pedregal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Alfredo García Quiñones, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras en un triciclo de 1.60x1.20 mts., de manera ambulante del fraccionamiento Haciendas del Pedregal al panteón de Oriente, saliendo a la calle Oro, volteando en Mercurio para agarrar el Blvd. viejo Camino a Contreras, hasta Prolongación Pino Suárez, frente al panteón, en horario de 12:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces y frituras en un triciclo de

1.60x1.20 mts, al C. José Alfredo García Quiñones, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica de manera ambulante no especificando con claridad los puntos exactos donde se instalaría, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre tránsito de los lugares por donde pretendía transitar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Alfredo García Quiñones, realizar la venta de dulces y frituras en un triciclo de 1.60x1.20 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por las calles del fraccionamiento Haciendas del Pedregal al panteón de Oriente, saliendo a la calle Oro, volteando en Mercurio para agarrar el Blvd. viejo Camino a Contreras, hasta Prolongación Pino Suárez, frente al panteón, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Raymundo Ortiz Pacheco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas n° 1210-A, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Raymundo Ortiz Pacheco, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, a ubicarse en calle Ensenada y calle Zacatecas, colonia Morga, en horario de 7:30 a 11:30 y de 20:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para

realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, al C. Raymundo Ortiz Pacheco, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad rápida que presenta constante movimiento vehicular, por lo que dicha instalación ocasionaría obstrucción, lo que impediría el libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Raymundo Ortiz Pacheco, realizar la venta de tacos de barbacoa en un triciclo, mismo que pretendía ubicar en calle Ensenada y calle Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Norma Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas nº 401, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal“. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Norma Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de comida preparada en una mesa y un cazo en un espacio de 2x2 mts., a ubicarse en calle Sinaloa nº 401, esquina con calle Zacatecas, colona Morga, entre calle San Luis Potosí y calle Coahuila, en horario de 10:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida

preparada, a la C. María Norma Corral, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente n° 2053/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en esquina con vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Norma Corral, realizar la venta de comida preparada en una mesa y un cazo en un espacio de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Sinaloa n° 401, esquina con calle Zacatecas, colona Morga, entre calle San Luis Potosí y calle Coahuila, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Leodegario Guerrero Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uno n° 111, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Leodegario Guerrero Rodríguez, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo de 1x2 mts., a ubicarse en calle Sinaloa esquina con calle Zacatecas, colonia Morga, en horario de 18:00 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de

la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de, al C. Leodegario Guerrero Rodríguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en esquina de vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por otra parte no es su domicilio, por lo que dicha instalación ocasionaría obstrucción, lo que impediría el libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Leodegario Guerrero Rodríguez, realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo de 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Sinaloa esquina con calle Zacatecas, colonia Morga, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Elier Ignacio Herrera Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Gaviota nº 115, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Elier Ignacio Herrera Delgado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de camarón, quesadillas y aguas frescas en un puesto semifijo de 1.90x1.20 mts., a ubicarse en Priv. Nápoles nº 110, en el Barrio de Analco, entre Fanny Anitua y de la Loza, en horario de 8:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las

Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de camarón, quesadillas y aguas frescas en un puesto semifijo de 1.90x1.20 mts, al C. Elier Ignacio Herrera Delgado, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, es zona saturada en área de estacionamiento, por lo que dicha instalación ocasionaría obstrucción, lo que impediría el libre tránsito del lugar, por otra parte existe inconformidad por parte de los comercios establecidos del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Elier Ignacio Herrera Delgado, realizar la venta de tacos de camarón, quesadillas y aguas frescas en un puesto semifijo de 1.90x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en Priv. Nápoles n° 110, en el Barrio de Analco, entre Fanny Anitua y de la Loza, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Isari Benítez Otero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Fidel Velázquez n° 914, fraccionamiento Rinconada Haciendas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Isari Benítez Otero, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos dorados, gorditas, burritos, tamales y sopas en una mesa, parrilla y sillas de .95x1.30 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez n° 914, fraccionamiento

Rinconada Haciendas, en horario de 08:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos dorados, gorditas, burritos, tamales y sopas en una mesa, parrilla y sillas de .95x1.30 mts., al C. Isari Benítez Otero, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que dicha instalación ocasionaría obstrucción, lo que impediría el libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Isari Benítez Otero, realizar la venta de taquitos dorados, gorditas, burritos, tamales y sopas en una mesa, parrilla y sillas de .95x1.30 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez nº 914, fraccionamiento Rinconada Haciendas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Isidro Avalos Mora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Porfirio Díaz nº 1214, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Isidro Avalos Mora, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (tacos de asada, al pastor, puerco y molleja, así como burros de asada, al pastor y tortas de pierna y asada) en un puesto móvil de 4.50x1.50

mts., a ubicarse en Prol. Enrique Carrola Antuna, frente al CCH, en horario de 08:00 a 14.00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados (tacos de asada, al pastor, puerco y molleja, así como burros de asada, al pastor y tortas de pierna y asada) en un puesto móvil de 4.50x1.50 mts., al C. Isidro Avalos Mora, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, instalando el puesto semifijo de 4.50x1.50 mts., en una vialidad principal muy concurrida que presenta constante movimiento vehicular y peatonal, por donde transita la ruta del transporte urbano, y es zona de instituciones educativas, por lo que dicha instalación ocasionaría obstrucción, lo que impediría el libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Isidro Avalos Mora, realizar la venta de alimentos preparados (tacos de asada, al pastor, puerco y molleja, así como burros de asada, al pastor y tortas de pierna y asada) en un puesto móvil de 4.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Prol. Enrique Carrola Antuna, frente al CCH, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Roberto Castro Esparza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Delfina Arroyo nº 808, colona J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Roberto Castro Esparza, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en Circuito Interior nº 103, entre calle Catalpa y Mi Ranchito, fraccionamiento SEDUE, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., al C. Carlos Roberto Castro Esparza, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en área de estacionamiento, misma que es parte de la acera, en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular, por lo que dicha instalación ocasionaría obstrucción, lo que impediría el libre tránsito del lugar, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Roberto Castro Esparza, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en Circuito Interior nº 103, entre calle Catalpa y Mi Ranchito, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de los Angeles Rodríguez Ceniceros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle de la tortillería San José, domicilio Conocido Dolores Hidalgo s/n, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o que sean atribución del Presidente Municipal y de la Administración Pública Municipal“. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a

la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de los Angeles Rodríguez Ceniceros, quien solicita autorización para realizar la venta de comida, gorditas, burritos y refrescos en un puesto móvil de 3x3 mts., a ubicarse en la Clínica nº 49, carretera Real del Mezquital, en horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad económica consistente en la venta de comida preparada, a la C. María de los Angeles Rodríguez Ceniceros, toda vez que dicha petición contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares; asimismo porque al revisar el expediente nº 2050/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, la comerciante pretendía llevar a cabo la venta en un blvd. principal, ocupando la zona amarilla y frente a institución de salud, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de los Angeles Rodríguez Ceniceros, realizar la venta de comida, gorditas, burritos y refrescos en un puesto móvil de 3x3 mts., mismo que pretendía ubicar en la Clínica nº 49, carretera Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Francisco Solís Cardona, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucio Blanco nº 126, colonia Asentamiento Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del

Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Francisco Solís Cardona, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches de cuero curtido, con tomate, repollo, cebolla, limón, pan y refrescos en un triciclo de 1.27x.83 mts., a ubicarse en calle Toma de Zacatecas s/n, afuera del centro nueva vida sur Durango ó en el Palacio de los Combates, entre calle Tierra y Libertad y Emiliano Zapata e Inti Peredo, colonia División del Norte, en horario de 11:30 a 17:00 horas, diariamente (excepto el día miércoles). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad consistente en la venta de lonches de cuero curtido al C. Angel Francisco Solís Cardona, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 2044/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando área de estacionamiento en una vialidad principal, frente a unidad deportiva, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción, lo que impediría el libre tránsito en el área, estos son los motivos y fundamento de la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Francisco Solís Cardona, realizar la venta de lonches de cuero curtido, con tomate, repollo, cebolla, limón, pan y refrescos en un triciclo de 1.27x.83 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Toma de Zacatecas s/n, afuera del centro nueva vida sur Durango ó en el Palacio de los Combates, entre calle Tierra y Libertad y Emiliano Zapata e Inti Peredo, colonia División del Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan José Fernández García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido, poblado 28 de Septiembre, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno

Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan José Fernández García, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, buros y tortas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., a ubicarse en la UTD, carretera al Mezquital, cerca de las instalaciones de la Feria, en horario de 15:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad consistente en la venta de tacos, buros y tortas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., al C. Juan José Fernández García, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2038/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal que presenta constante movimiento vehicular a velocidades considerables, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan José Fernández García, realizar la venta de tacos, buros y tortas en un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en la UTD, carretera al Mezquital, cerca de las instalaciones de la Feria, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Paolo Matteucci, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 701 Pte., entre Independencia y Juárez, (ultimo piso nº 4), zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS** PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las

comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Paolo Metteucci, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos consistentes en la venta de tortas de carne de cerdo con receta italiana, en un triciclo de 1.80x2.00 mts., recorriendo el Blvd. Fanny Anitua, Av. Universidad (Facultad de Medicina, Facultad de Derecho y Facultad de Contaduría), en horario de 10:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad consistente en la venta de alimentos preparados al C. Paolo Metteucci, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque al revisar el expediente nº 2054/14 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, por parte del personal de esta Comisión, el comerciante pretendía llevar a cabo la venta de manera ambulante por vialidades muy concurridas, calles angostas, ruta del transporte urbano, zona de instituciones educativas y comercios establecidos, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos, ya que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular del área, así como de inconformidad por el comercio establecido. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Paolo Metteucci, realizar la venta de alimentos consistentes en la venta de tortas de carne de cerdo con receta italiana, en un triciclo de 1.80x2.00 mts., misma que pretendía llevar a cabo recorriendo el Blvd. Fanny Anitua, Av. Universidad (Facultad de Medicina, Facultad de Derecho y Facultad de contaduría), de esta ciudad, SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. PATRICIA VANESSA**

MURGUIA ORNELAS, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 2073/14 que contiene la solicitud presentada por la C. Patricia Vanessa Murguía Ornelas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de la Joya n° 206, fraccionamiento Lomas del Parque, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Patricia Vanessa Murguía Ornelas, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Instituto Gerard", ubicada en calle Yucatán n° 205, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones

obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. SÉPTIMO.- La importancia del servicio que prestan estos establecimientos, implica una corresponsabilidad directa de la solicitante con la Autoridad Municipal, para garantizar las condiciones de seguridad del inmueble y sus accesorios. Por ello, el Dictamen que contiene el expediente, emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, adquiere una mayor relevancia como parte del presente trámite, que dadas las circunstancias de tiempo y de modo, en lo particular con el procedimiento de acceso al crédito que la solicitante pretende adquirir para consolidar su proyecto de negocio, se emite en calidad de preliminar, condicionando a la solicitante al cumplimiento de las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que en él mismo se establecen, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Patricia Vanessa Murguía Ornelas, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Instituto Gerard", ubicada en calle Yucatán nº 205, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO.- La presente autorización

queda condicionada a cumplir con las condiciones, especificaciones técnicas y observaciones que se señalan en el dictamen preliminar expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil de fecha 19 de Julio del presente año, además de las que le señalen en su momento, en cuyo caso contrario, se dejará sin efectos la presente autorización. TERCERO.- La solicitante, previo al inicio de operaciones de la estancia infantil, deberá obtener el dictamen final de protección civil emitido por la Dirección, además de realizar el pago de los derechos que correspondan ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la entrega del dictamen, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto el presente Resolutivo, por lo que si persistiere el interés de la solicitante en la apertura de la estancia, ésta deberá iniciar un nuevo trámite. CUARTO.- El incumplimiento de las disposiciones que resulten aplicables de las contenidas en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en el Capítulo denominado "De las guarderías privadas", dejará sin efectos el presente Resolutivo. QUINTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. BLANCA DENISSE ZAMORA GARCIA Y CARLOS HUMBERTO ESTRADA ROSALES, REFERENTE A LA AMPLIACION DE GIRO DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Denisse Zamora García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Papaloapan nº 134, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Denisse Zamora García, quien solicita autorización para el cambio la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, con giro actual de tacos de barbacoa y con ubicación en calle Río Papaloapan nº 134, fraccionamiento Lomas del Guadiana, entre Cerro de la Cruz y Blvd. Durango, en horario de 07.00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, con la presente solicitud pretende la

ampliación de giro para quedar con venta de tacos de barbacoa, tacos de asada, gorditas, burritos y jugos. TERCERO: Una vez analizado el expediente nº 2037/14 que contiene la solicitud para la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, presentada por la C. Blanca Denisse Zamora García, se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la dirección de Inspección Municipal, no autorizar dicho cambio, ya que contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez o cancelado el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Denisse Zamora García, la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente resolutivo. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Humberto Estrada Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Valerio Trujano nº 120, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Humberto Estrada Rosales, quien solicita autorización para el cambio la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, con giro actual de bisutería y con ubicación en calle Pasteur, por el templo de San Miguel, zona Centro, en horario de 08.00 a 20:00 horas, con la presente solicitud pretende la ampliación de giro para quedar con venta de bisutería, frutas y verduras.

TERCERO: Una vez analizado el expediente n° 2055/14 que contiene la solicitud para la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, presentada por el C. Carlos Humberto Estrada Rosales, se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y la dirección de Inspección Municipal, no autorizar dicho cambio, ya que contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez o cancelado el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Humberto Estrada Rosales, la ampliación de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente resolutivo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LAZARO JESUS MARQUEZ GARCIA, REFERENTE AL CAMBIO DE RECORRIDO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura el dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Lazaro Jesús Marquez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Dorados de Villa n° 328, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de recorrido del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades

Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Lázaro Jesús Márquez García, quien solicita autorización para el cambio de recorrido del permiso con giro raspados, fruta en vaso, botanas y tamales, así como elotes y champurrado, de manera ambulante por la calle Mártires de Sonora, fraccionamiento Las Fuentes, calle Ocho y Fidel Velázquez, en horario de 10.00 a 18:00 horas, diariamente, con la presente solicitud pretende el cambio de recorrido para quedar de la siguiente manera: ambulante por los fraccionamientos Joyas del Valle, Fuentes, Guadalupe, Hacienda y Ejido 20 de Noviembre. TERCERO: Una vez analizado el expediente nº 2052/14 que contiene la solicitud para el cambio de recorrido del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, presentada por el C. Lázaro Jesús Márquez García, se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección de Inspección Municipal, no autorizar dicho cambio, ya que contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez o cancelado el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Lázaro Jesús Márquez García, el cambio de recorrido del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente resolutive. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. EDUARDO MURGUIA MURILLO, REFERENTE AL CAMBIO DE HORARIO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Eduardo Murguía Murillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alfonso Martínez nº 101 B, esquina con calle María Bayona, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del

Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Eduardo Murguía Murillo, quien solicita autorización para el cambio de horario del permiso con giro alimentos preparados, con ubicación en calle Alfonso Martínez nº 101 B, colonia Santa Fe, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente, con la presente solicitud pretende el cambio de horario para quedar de la siguiente manera: de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: Una vez analizado el expediente nº 2040/14 que contiene la solicitud para el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, presentada por el C. Eduardo Murguía Murillo, se acuerda en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección de Inspección Municipal, no autorizar dicho cambio, ya que contraviene el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez o cancelado el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente :**PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Eduardo Murguía Murillo, el cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente resolutivo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA SUBDIVISIÓN Y FUSIÓN DE PREDIOS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2057/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo

Urbano, para subdivisión de la C. Norma Araceli Diez Rubio, de 4 fracciones del terreno integrado por las fracciones A y B de la Col. San Ignacio y la servidumbre de paso enajenada a la empresa Triturados y Prefabricados de Durango, S.A. de C.V., por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. **SEGUNDO.-** En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios **TERCERO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/165/14, de fecha 29 de agosto de 2014, y recibido en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento el 29 del mes de septiembre del mismo año, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de un predio con superficie original de 17-08-73.44 Has., mas 1-03-16.67 Has. de servidumbre de paso, para una superficie total de 18-11-90.11 Has., de los cuales se van a segregar F-1 (50,459.51 m²), F-2 (40,100.00 m²), F-3 (50,461.68 m²) y F-4 (40,102.00 m²), estableciendo las condiciones a respetar, en caso de aprobarse. **CUARTO.-** El expediente presenta copia de la escritura pública 14,772, Volumen 255, del Notario Público no. 22, Lic. Eduardo G. Gutiérrez Ruíz en donde se formaliza la compraventa del terreno y la enajenación de la servidumbre de paso constituida legalmente a favor de la sociedad mercantil Triturados y Prefabricados de Durango, S.A. de C.V. **QUINTO.-** El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza a la C. Norma Araceli Diez Rubio, la subdivisión de F-1 (50,459.51 m²), F-2 (40,100.00 m²), F-3 (50,461.68 m²) y F-4 (40,102.00 m²) del terreno integrado por las fracciones A y B de la Col. San Ignacio y la servidumbre de paso enajenada a la empresa Triturados y Prefabricados de Durango, S.A. de C.V., con superficie total de 18-11-90.11 Has. **SEGUNDO.-** La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este

caso, deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 2105/14, que contiene oficio de la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para la subdivisión y fusión de los CC. Juan José Álvarez Zúñiga, José Ángel Álvarez, Felipe Álvarez Velázquez y Ezequiel Puentes Quiñones, de terrenos ubicados en el Predio Rústico El Papalote de la Col. Hidalgo, Municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud que nos ocupa, viene acompañada de oficio DMDU/170/14, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, donde se indica que se trata de 4 Subdivisiones, la primera de la fusión 3 predios: 1) con Clave Catastral 9000-046-061 (30 Has.), 2) con Clave Catastral 9000-046-696 (40 Has.) y 3) con Clave Catastral 9000-045-475 (30 Has.) resultando una superficie de 100 Has., de la cual se subdivide una superficie de 95-35-34.62 Has. La segunda división de un terreno con Clave Catastral 9000-005-099 (200 Has.) se subdivide la superficie de 123-88-10.03 Has. La tercera subdivisión de un predio de 85 Has. con Clave Catastral 9000-046-13 se subdivide una fracción de 82-72-60 Has. y la cuarta subdivisión de un predio de 100 Has. con Clave Catastral 9000-041-555 una fracción de 96-85-10.81 Has. Las 4 fracciones subdivididas se solicita fusionarlas, resultado finalmente una Superficie Total Fusionada de 398-81-15.46 Has., condicionado a respetar usos, servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Juan José Álvarez Zúñiga, José Ángel Álvarez, Felipe Álvarez Velázquez y Ezequiel Puentes Quiñones, la fusión 3 predios: 1) con Clave Catastral 9000-046-061 (30 Has.), 2) con Clave Catastral 9000-046-696 (40 Has.) y 3) con Clave Catastral 9000-045-475 (30 Has.) resultando una superficie de 100 Has., de la cual se subdivide una superficie de 95-35-34.62 Has. La subdivisión de 123-88-10.03 Has. de un terreno de 200 Has. con Clave Catastral 9000-005-099. La subdivisión de 82-72-60 Has. de un predio de 85 Has. con Clave Catastral 9000-046-13 y la subdivisión de 96-85-10.81 Has. de un predio de 100

Has. con Clave Catastral 9000-041-555. SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, en caso contrario deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, respecto de presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA FAYAL, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS "J" Y "K" DEL FRACCIONAMIENTO "ARANTZAZÚ. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2059/14, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la relotificación de las manzanas "J" y "K" del fraccionamiento "Arantzazú", que presenta la empresa Fayal S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 1553/14, de fecha 23 de septiembre de 2014, y recibido el 29 de septiembre del mismo año, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- El fraccionamiento Arantzazú, fue aprobado en la sesión pública ordinaria del Ayuntamiento, de fecha 20 de agosto de 2010, y su Resolutivo publicado en la Gaceta Municipal no. 134, de fecha Viernes 31 de Agosto de 2010. En ese resolutivo, se constata que el expediente en trámite para el fraccionamiento presentó: + Oficio No. 0661/10 donde la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, concede autorización preliminar para el proyecto del Fraccionamiento Arantzazu, ubicado en el Rancho Miguel-Granja. + Escritura pública No. 18031 expedida por el Notario Público No. 1 se hace constar que la sociedad mercantil denominada FAYAL S.A. de C.V. adquirió en propiedad los lotes 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 ubicados en el Rancho San Miguel-Granja con una superficie aproximada de 50,087.20 m²+ Fusión de los lotes mencionados en el considerando anterior, quedando una superficie fusionada de 50,087.20 m² en el rancho San Miguel-Granja del Municipio de Durango, aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 18 de Junio del 2010.+ Oficio No. 0773/09 de fecha 14 de Octubre del 2009, donde el Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, presenta el dictamen de compatibilidad urbanística o uso de suelo para el predio ubicado en Rancho San Miguel-Granja del Municipio de Durango, con una superficie de 55,185.86 m² que se localiza en la zona B sector 3 contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2006-2020 para uso: Vivienda Tipo H-4 unifamiliar popular progresiva densidad alta, lotes de 128.00 m², frentes mínimos de 8 metros.+ Cambio de

uso de suelo de H-4 a H-5 del predio ubicado en Rancho San Miguel-Granja en una superficie de 55,185.86, aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 17 de Diciembre del 2009.+ Oficio No. DPL-JHACH-4/4/2009 de fecha 17 de diciembre del 2009, donde el Ing. Enrique Flores Rojas, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad notifica la factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica requerido.+ Oficio No. SRNyMA.210.SMA.771.2010 de fecha 10 de Agosto del 2010, donde el Ing. Daniel Trujano Thomé, Secretario en el Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, notifica que mediante la evaluación de impacto ambiental, se autoriza la ejecución y operación de la obra "Fraccionamiento Arantzazu" para 269 lotes en una superficie total de 50,087.20 m2 exclusivamente bajo los términos expresados en el Informe Preventivo de impacto ambiental y a los de la presente resolución.+ Convenio firmado para el Pago de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para 269 viviendas en dos etapas (la primera consistente en 51, y la segunda en 218 viviendas), las cuales se ubicarán en el Fraccionamiento Arantzazu, ubicado en el Rancho San Miguel, de esta Ciudad. Dicho convenio fue signado entre AMD y FAYAL, S.A. de C.V.+ Oficio DMSP/249/2010 de fecha 21 de Abril del 2010 de la Dirección Municipal de Seguridad Pública considera procedente el estudio técnico correspondiente a sentidos de circulación, maniobras de acceso y salidas, señalización horizontal y vertical en el proyecto denominado Fraccionamiento Arantzazu. TERCERO.- El plano original, se autorizó con la siguiente lotificación para las manzanas J y K:

Manzana	Reg (6x15)	Irreg	Total	Superficie (m2)
J	2	1	3	303.23
K	0	8	8	946.76

La solicitud para relotificación quedaría de la siguiente manera:

Manzana	Reg (6x15)	Irreg	Total	Superficie (m2)
J	0	2	2	285.08
K	0	7	7	966.60

CUARTO.- La tabla de distribución de superficies. en cuanto al plano original se presentó de la siguiente manera:

Área	Superficie	%
Área Total	50,087.20 m2	100.00
Área vendible	27,001.47 m2	53.90
Área Donación	4,050.22 m2	8.08
Área Vialidad	19,035.51 m2	38.02
No. de Manzanas	14	
Total de Lotes	268	

Con la relotificación, esta distribución quedaría de la siguiente manera:

Área	Superficie	%
Área Total	50,087.20 m2	100.00
Área vendible	27,003.16 m2	53.91

Área Donación	4,050.22 m2	8.08
Área Vialidad	19,033.82 m2	38.00
No. de Manzanas	14	
Total de Lotes	266	

QUINTO.- Una vez que fue revisado el expediente, esta Comisión constató que la relotificación que presenta la solicitante cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de uso común, medidas de vialidades y áreas verdes, en virtud de que no representa cambio significativo en la distribución de superficies. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la empresa Fayal S.A. de C.V., la relotificación de las manzanas "J" y "K" del fraccionamiento "Arantzazú", para quedar de la siguiente manera:

Manzana	Reg (6x15)	Irreg	Total	Superficie (m2)
J	0	2	2	285.08
K	0	7	7	966.60

Área	Superficie	%
Área Total	50,087.20 m2	100.00
Área vendible	27,003.16 m2	53.91
Área Donación	4,050.22 m2	8.08
Área Vialidad	19,033.82 m2	38.00
No. de Manzanas	14	
Total de Lotes	266	

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LUIS ENRIQUE TORRES MEDINA, REFERENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO DE BLVD. PRIMAVERA NO. 434, COL. PRADERAS DEL SUR. En seguida en uso de la palabra la C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su estudio y dictamen, expediente 2071/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para cambio de uso de suelo (densidad habitacional) del C. Luis Enrique Torres Medina, de Blvd. Primavera no. 434, Col. Praderas del Sur, para edificio de departamentos, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos

someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- Esta

solicitud, viene soportada bajo oficio de número DDU/1304/14, de fecha 04 de septiembre de 2014, firmado por la Arq. Adriana González Nogueira, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 1,013.62 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para uso habitacional tipo popular progresivo H-4 y tipo interés social H-5 densidades media alta y alta respectivamente. Actualmente es un terreno baldío bardeado, colinda con aserraderos al oeste y al norte así como con casa habitación; al sur colinda lotes comerciales y se pretende la construcción de un edificio con 4 niveles y 5 departamentos por nivel, para un total de 20 departamentos. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esa Dirección considera que es importante tomar en cuenta en el proyecto un área destinada para estacionamiento de inquilinos, así como para visitas, y contar con áreas jardinadas, estableciendo que en caso de aprobarse, deberá cumplir con lo antes mencionado así como presentar estudio de mecánica de suelos y estudio de proyección de sombras además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Luis Enrique Torres Medina, el cambio de uso de suelo (densidad habitacional) de Blvd. Primavera no. 434, Col. Praderas del Sur, para un edificio con 4 niveles y 5 departamentos por nivel, para un total de 20 departamentos. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a presentar en el proyecto la cantidad de cajones para estacionamiento necesarios tanto para los inquilinos como para los visitantes, presentar estudio de mecánica de suelos así como estudio de proyección de sombras, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, y demás normas vigentes en cuyo caso contrario, se dejará sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente cambio de uso de suelo, forma parte de un procedimiento de trámite, y por tanto, no representa autorización para iniciar con los trabajos de urbanización o construcción del edificio proyectado, por lo que se deberá presentar el expediente completo a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano cubriendo los requisitos que ya han sido señalados. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN DE LA COL. SAN VICENTE. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 2017/14, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la regularización de la colonia "San Vicente", por lo que con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I y 105, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este

Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU-1587-14, de fecha 17 de septiembre de 2014, la Directora de Desarrollo Urbano turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, oficio con solicitud para que sea regularizada la Col. San Vicente, señalando que la misma cumple con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en cuanto a superficie de área de donación se cuenta con un 14% de área de donación requerida en relación con el área vendible, las secciones de calle son de 12mts. lo cual es importante para mantener un crecimiento y un desarrollo urbano de la ciudad ordenado, con una imagen limpia que cuente con áreas de recreación y esparcimiento dignas para la ciudadanía, sin embargo es un asentamiento que data ya de hace 12 años, y que la iniciativa de su regularización proviene de la Comisión Estatal de Suelo y Vivienda, la cual busca dar certidumbre sobre su patrimonio, a quienes habitan esa colonia. SEGUNDO.- La regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida. TERCERO.- Actualmente, esta colonia se encuentra consolidada; se integra por un total de 10 manzanas, con un área de donación de 4,468.52 m²., un área habitacional de 31,747.52 m²., de vialidad 14,494.796 m², afectación de 3,160.74 m², fracción 2 de 29,676.53 m², para una superficie total de 83,548.106 m². La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias y área de donación. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la regularización de la colonia San Vicente, en base a las siguientes distribuciones:

USO DE SUELO

USOS DEL SUELO		
A. HABITACIONAL	31,747.52 M ²	38.00 %
A. DE DONACIÓN	4,468.52 M ²	5.34 %
A. DE VIALIDAD	14,494.796 M ²	17.36 %
AFECTACIÓN	3,160.74 M ²	3.78 %
FRACCIÓN 2	29,676.53 M ²	35.52 %
A. TOTAL	83,548.106 M ²	100.00 %

SEGUNDO.- El presente Resolutivo queda condicionado a respetar las restricciones establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano y el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020, en cuyo caso contrario, perderá su efecto. TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Comisión

Estatal de Suelo y Vivienda, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR CONSTRUCTORA GAM, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO ABETOS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 2058/14 que contiene solicitud de Constructora GAM, S.A. de C.V., para la municipalización del Fraccionamiento "Abetos", por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo". SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes:+ Dictamen No. 1552/14 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Abetos, desarrollado por la empresa Constructora GAM S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de Durango, de alumbrado público, áreas verdes, vialidad y de desarrollo urbano.+ Oficio No. DSPM/1025/05/2014 de fecha 13 de mayo de 2014, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se hizo la inspección física y visual del Fracc. Abetos, ubicado al Norte de la Ciudad, con fecha de 09 de mayo de 2014, a fin de verificar la situación ahí existente en la red de Alumbrado Público, a efecto de emitir el Dictamen, mismo que se expide como aceptado.+ Oficio No. AMD/DT/APAL/001/14 de fecha 26 de febrero de 2012 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento Abetos, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados." CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización,

el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización. QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: “Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado”. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Constructora GAM S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Abetos. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN DE LOS LOTES 2 Y 3 DE LA COL. CHULAS FRONTERAS. En seguida en uso de la palabra la C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fueron turnados para su análisis y dictamen, Expediente 2018/14, que contiene solicitud que presenta la Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para la relotificación de la colonia Chulas Fronteras, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. SDU/1586/14, de fecha 17 de septiembre de 2014, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente expediente, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- La Colonia Chulas Fronteras fue regularizada mediante resolutivo del Ayuntamiento no. 345, del año 2006, con un segundo resolutivo de fecha 01 de febrero de 2013, en el cual se aprobó “el cambio de uso de suelo de 4,214.40 M2. Del área de donación de la Colonia Chulas Fronteras para la creación de la manzana 6B y la ampliación de la manzana 6ª; así como la relotificación inherentes a las mismas manzanas 6A y 6B”. TERCERO.- La solicitud que se analiza, se refiere a la subdivisión de los lotes 2 y 3, de la siguiente manera: Lote 2 = Lotes 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17. Lote 3 = Lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. El plano que se presenta para esta relotificación de la Col. Chulas Fronteras, arroja una tabla de distribución de superficies que queda de la siguiente manera:

CONCEPTOS	SUPERFICIE
Área Total	102,717.28 m2

Área vendible	63,013.72 m2
Área de vialidad	35,447.56 m2
Área Donación	4,256.00 m2
No. de lotes	390

CUARTO.- Una vez que fue revisado el expediente, esta Comisión constató que la subdivisión o relotificación que se solicita cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de uso común, medidas de vialidades, áreas verdes y andadores. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la relotificación de los Lotes 2 y 3 de la Col. Chulas Fronteras quedando de la siguiente manera Lote 2 = Lotes 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, y 17. Lote 3 = Lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28.

CONCEPTOS	SUPERFICIE
Área Total	102,717.28 m2
Área vendible	63,013.72 m2
Área de vialidad	35,447.56 m2
Área Donación	4,256.00 m2
No. de lotes	390

SEGUNDO.- El presente resolutive quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original de la colonia en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS, PENDONES Y VALLAS PUBLICITARIAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidor LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 1966/14, que contiene expediente con solicitud para colocación de 5 vallas publicitarias del C. Jesús Mario Castro Murrieta, por un periodo del 01 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015, en calle Milpillás No. 331, esq. con Blvd. José Ma. Patoni, Fracc. La Forestal, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7,

a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- Bajo oficio de número 1067/2014, emitido por el Departamento de Anuncios de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se obtuvo la opinión técnica de la dependencia, misma que señala que se pueden autorizar las estructuras en virtud de no haber exceso de publicidad en la zona y encontrarse en un corredor comercial y de servicios. SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión considera factible autorizar la colocación de las cinco estructuras que según lo descrito en la solicitud, tendrán una medida de 4.0 m. x 2.00 m, estableciendo solamente algunas restricciones que resultan aplicables, tanto de tiempo como de modo, para que se logre que este esquema de publicidad contribuya a mejorar la imagen urbana. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Mario Castro Murrieta, la colocación de 5 vallas de 4.00 x 2.00 Mts., en calle Milpillas No. 331, esq. con Blvd. José Ma. Patoni, del Fracc. La Forestal. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I Se deberá instalar iluminación individual y suficiente para cada una de las publivallas. II Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. III La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar previo a la instalación, el proyecto de publivallas, para determinar si los materiales son los adecuados y que las publivallas tengan medidas de 4.00 m. x 2.00 m.; así mismo, garantizar que se respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana. IV Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa o la propietaria deberá colocar imágenes o anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la imagen urbana. V El presente permiso tiene vigencia a

partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2014. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar su refrendo. VI La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio existan causas que así lo justifiquen. VII El diseño de la publicidad que se coloque en las estructuras deberá estar libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano procederá al inicio del proceso administrativo correspondiente para la cancelación de los permisos, hasta llegar al retiro de las estructuras. VIII Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 2096/14, que contiene solicitud del C. Ibrahim Vega Vázquez, para colocación de 20 mamparas en diferentes partes de la ciudad, para promocionar el show Los Tres Tristes Tigres, del 13 al 31 de octubre, por lo que, con fundamento en los artículos 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54,

contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 20 mamparas a colocar, indicando el evento de que se trata, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa se ha sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante o la empresa que al efecto señala, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ibrahim Vega Vázquez, la colocación de 20 mamparas de máximo 2.40 x 1.20 Mts. en diferentes partes de la ciudad, para promocionar el show Los Tres Tristes Tigres, del 13 al 31 de octubre. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV. En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas deberán ser retiradas por el solicitante, a más tardar el 03 de junio del presente año, es decir, dos días posteriores al evento, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de

Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 2108/14 con solicitud de la C. Lic. Norma Isela Rodríguez Contreras M.A., para la colocación de 50 pendones para promocionar la conferencia "Liderazgo y Equidad" impartida por la periodista Paola Rojas, que se llevará a cabo el 21 de octubre, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del citado Reglamento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. **SEGUNDO.-** Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. **TERCERO.-** El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. **CUARTO.-** En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. **QUINTO.-** Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 50 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. **SEXTO.-** El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza a la C. Lic.

Norma Isela Rodríguez Contreras M.A., la colocación de 50 pendones para promocionar la conferencia "Liderazgo y Equidad" impartida por la periodista Paola Rojas, que se llevará a cabo el 21 de octubre. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V.- Los pendones podrán ser instalados a partir de que se cubran los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante o la empresa que se contrate para tal efecto, a más tardar 3 días posteriores al evento, es decir, el 24 de octubre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. VI.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. MANUEL DIDIER MUÑOZ CISNEROS, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE DOS PUBLIVALLAS EN UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE OCAMPO, ESQ, CON BLVD. DOMINGO ARRIETA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidor RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente 1870/14, que contiene solicitud para colocación de dos publivallas del C. Manuel Didier Muñoz Cisneros, en el inmueble ubicado en calle Ocampo 1469, esquina con Blvd. Domingo Arrieta, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su

competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: "Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley." CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. NOVENO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde

se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. DÉCIMO.- El multicitado Reglamento de Anuncios, contiene en su artículo 54, disposiciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo disposiciones claras para que no se autorice ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. DÉCIMO PRIMERO.- Para efecto de contar con la opinión técnica de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se solicitó su Dictamen, el cual se emitió con las siguientes conclusiones: ... una vez revisada la solicitud referente a la colocación de publivallas en la fachada del predio ubicado en calle Ocampo no. 1469 esquina con Blvd. Domingo Arrieta del Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, al respecto le comento que no es procedente la solicitud debido a que se encuentra dentro de los límites del Centro Histórico en su Zona de Transición. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango que citándolos dicen: Artículo 70.- Las dimensiones máximas de los anuncios fijos adosados a la fachada de un inmueble serán hasta de 1.20 X 0.60 metros. De acuerdo a las características del mismo y se colocarán por debajo del nivel del dintel de los vanos, siempre y cuando el fondo sea de color oscuro o traslúcido en caso de que sea de cristal, o en su defecto ocupando los macizos de mayor dimensión, debiendo siempre conservar una altura mínima de 2.10 metros de la parte inferior del anuncio al nivel de piso o banqueta. Artículo 82.- No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio espectacular, semi espectacular, pantalla electrónica o eléctrica, tipo cartelera de piso o azotea, de estela o navaja y en general los de dimensiones mayores o características diferentes a las establecidas en este ordenamiento, o en los lugares que prohíba la Comisión. DÉCIMO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, esta Comisión coincide en no autorizar la colocación de las 2 estructuras solicitadas en Ocampo no. 1469, esquina con Blvd. Domingo Arrieta, tomando como base lo ya expuesto y considerando la opinión técnica de la Dirección. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza al C. Manuel Didier Muñoz Cisneros la colocación de dos publivallas en el inmueble ubicado en calle Ocampo 1469, esquina con Blvd. Domingo Arrieta, frente a un centro comercial de autoservicio. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, QUE AUTORIZA AL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, CELEBRAR CONVENIO CON EL C. JORGE ARCE RODRÍGUEZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "RECOLECCIÓN DE BASURA Y/O DESECHOS SÓLIDOS ARJO, PARA EL USO DE LA PLANTA DE TRANSFERENCIA. En seguida en uso de la palabra

la C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, nos fue turnado el expediente número 1997/14, relativo a la solicitud presentada por el C. JORGE ARCE RODRÍGUEZ, representante de "Recolección de Basura y/o desechos sólidos Arjo", donde solicita modificación del Resolutivo no. 671 publicado en la Gaceta Municipal no. 312, de fecha viernes 14 de marzo de 2014, para que el objeto del convenio sea depósito de residuos sólidos y de manejo especial, por lo que con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, y en base a las atribuciones conferidas a ésta Comisión en el artículo 97 del mismo ordenamiento, ponemos a consideración de éste Pleno, el presente dictamen con Proyecto de Resolutivo, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La solicitud que se analiza, tiene como objetivo primordial, la modificación del Resolutivo que se cita en el Proemio de este Dictamen, para que el objeto del convenio a que se hace referencia, y que actualmente señala únicamente "depósito de residuos sólidos", se amplíe a "depósito de residuos sólidos y de manejo especial". SEGUNDO.- El concepto de Residuos de manejo especial, según el artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, abarca: +.- Las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera. +.- Los servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos. +.- Las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades. +.- Los servicios de transporte, así como los generados a consecuencia de las actividades que se realizan en puertos, aeropuertos, terminales ferroviarias y portuarias y en las aduanas. +.- Tratamiento de aguas residuales. (Lodos). +.- Los residuos de tiendas departamentales o centros comerciales generados en grandes volúmenes. +.- Residuos generados por la construcción, mantenimiento y demolición en general. +,. Los residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características, requieren de un manejo específico. +.- Otros que determine la Semarnat de común acuerdo con las entidades federativas y municipios que así lo convengan para facilitar su gestión integral. TERCERO.- Del análisis de lo anterior, se desprende que es factible considerar la modificación que se solicita, exceptuando del tema de residuos de manejo especial, aquellos que representen riesgo, o que por su naturaleza, implique situaciones especiales para su recolección y traslado, como es el caso de: Las rocas o los productos de su descomposición que sólo puedan utilizarse para la fabricación de materiales de construcción o se destinen para este fin, así como los productos derivados de la descomposición de las rocas, excluidos de la competencia federal conforme a las fracciones IV y V del artículo 5 de la Ley Minera; los servicios de salud, generados por los establecimientos que realicen actividades médico-asistenciales a las poblaciones humanas o animales, centros de investigación, con excepción de los biológico-infecciosos; Las actividades pesqueras, agrícolas, silvícolas, forestales, avícolas, ganaderas, incluyendo los residuos de los insumos utilizados en esas actividades; y otros

que determine la Semarnat de común acuerdo con las entidades federativas y municipios que así lo convengan para facilitar su gestión integral. CUARTO.- El Municipio, como base de la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, tiene a su cargo, según la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la prestación de los servicios públicos fundamentales, convirtiéndolo en el orden de gobierno de más cercanía a la sociedad, gestor de las respuestas inmediatas a la problemática más sensible de la comunidad. QUINTO.- En el inciso c) de la citada fracción III, se indica el servicio público relativo a: "Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos", estableciendo en el párrafo subsecuente que: "Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales." SEXTO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en su artículo 42, fracción X, otorga la facultad al Presidente para: "Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;", lo cual resulta aplicable a la presente solicitud, puesto que al modificarse el Resolutivo que da origen al Convenio, se deberá refrendar el mismo con la empresa "ARJO". SÉPTIMO.- Del Dictamen que se modifica, vale la pena rescatar lo señalado en el Considerando Quinto, relativo a los antecedentes, donde se indica que, respecto del Resolutivo no. 4970 de fecha 14 de noviembre de 2001, existen también la autorización que, mediante resolutivo No. 247, publicado en la Gaceta Municipal número 189, de fecha 11 de enero de 2008, otorgó el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango al mismo solicitante, así como la última aprobación otorgada al citado ciudadano, bajo Resolutivo no. 1569, de fecha 20 de enero de 2012, y publicado en la Gaceta Municipal no. 268, del 10 de febrero del mismo año, donde se autoriza al C. Presidente Municipal, celebrar convenio con el C. JORGE ARCE RODRÍGUEZ, representante de "Recolección de Basura y/o desechos sólidos Arjo", estableciéndose en su Considerando Cuarto, que las condiciones que imperaban en el año 2001, tanto del municipio como en las empresas, e inclusive las del propio solicitante habían cambiado, por lo que ese Ayuntamiento, consideró conveniente instruir la elaboración de un nuevo instrumento jurídico, en el que se plasmaran de manera más clara los compromisos de ambas partes, el período de vigencia que no podía exceder el término de esa administración, y las condiciones a que habrán de sujetarse en todo momento para que el resultado que se buscaba, relacionado con la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos, fuera el más óptimo y garantizara el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a la materia del tratamiento de residuos sólidos urbanos. OCTAVO.- Esta Comisión de Servicios Públicos, como órgano de trabajo del Ayuntamiento 2013 - 2016, retoma lo contenido en el considerando anterior, sobre todo en la parte que se refiere al contenido del instrumento jurídico que representa el propio convenio, puesto que del análisis de los antecedentes y las condiciones socioeconómicas actuales, se puede establecer un clausulado que refleje la situación real y vigente, para el uso de la planta de transferencia, ubicada en la Vialidad Raymond Bell s/n y/o el relleno sanitario ubicado en el km. 22.5 de la carretera Durango - El Mezquital, para el depósito de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, recolectados por la empresa que representa el solicitante. Por lo anterior, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades

que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, celebrar convenio con el C. JORGE ARCE RODRÍGUEZ, representante de "Recolección de Basura y/o desechos sólidos Arjo", para el uso de la planta de transferencia, ubicada en la Vialidad Raymond Bell s/n y/o el relleno sanitario ubicado en el km. 22.5 de la carretera Durango - El Mezquital, para el depósito de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, generados en el municipio, y recolectados por la empresa que representa el solicitante, exceptuando los señalados en el Considerando Tercero. SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, se realicen los trámites y documentos jurídicos necesarios, atendiendo a lo plasmado en los considerandos de éste resolutivo. TERCERO.- La firma del nuevo instrumento jurídico a que se refiere el Punto Primero, no deberá de exceder de un periodo de dos meses posteriores a la publicación de este Resolutivo en la Gaceta Municipal, en cuyo caso contrario, se nulificarán sus efectos. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, y de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 19.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 2109/14.- C. Jael Silerio López solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2110/14.- C. Francisco Javier Romo Torres solicita cambio de giro y cambio de titular de un permiso anual con venta pirulis y algodones en un triciclo. 2111/14.- C. Claudia Sanjuanita Acosta Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 2112/14.- C. Manuel Rentería Silerio solicita permiso para la venta de alimentos con una mesa y hielera en un automóvil. 2113/14.- C. José Guadalupe Olivas Montañez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2114/14.- C. Reinaldo Romero Andrade solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2115/14.- C. Arturo Ibarra Luna solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2116/14.- C. Martín del Real Gallegos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2117/14.- C. Fernando Hernández Díaz solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2118/14.- C. Irma Núñez Chávez solicita permiso para la venta de alimentos con una mesa un comal de gas, al exterior del ISSSTE. 2119/14.- C. Miguel Ángel Villegas Robles solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo de manera ambulante. 2120/14.- C. Sergio García Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2121/14.- C. José Ángel Soriano Luna solicita permiso para la venta de fruta y dulces en un puesto semifijo. 2122/14.- C. Rito Antonio Félix Velázquez solicita permiso para la venta de alimentos de manera ambulante. 2123/14.- C. Gerardo Ríos Rodríguez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2124/14.- C. Patricia García Torres solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2125/14.- C. Julio César Trejo Martínez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2126/14.- C. José Isabel Aguirre Navarrete solicita permiso para la venta de alimentos con dos hieleras en la vía pública. 2127/14.- C. Oscar Mejorado Juárez solicita permiso para la venta de fruta de

la temporada en un puesto semifijo. 2128/14.- C. Rosalío Alvarado Salazar solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2129/14.- C. Enrique Vázquez Ramírez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. **Punto No. 20.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 20.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR JUAN JOSE REYES FLORES PARA HACER UNA PROPUESTA EN RELACION A LA ZONA ORIENTE DE LA CIUDAD DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidor JUAN JOSE REYES FLORES, dice lo siguiente: "...La propuesta para las áreas que presentan problemas de marginación, pobreza o violencia social es para introducir o mejorar la infraestructura y equipamiento urbano básico de acuerdo al entorno físico construir o mejorar centros de desarrollo comunitario así como apoyar acciones para el desarrollo de capacidades individuales y comunitarias entre otros. Las personas que integran los hogares asentados en las zonas urbanas marginadas son los beneficiarios del programa hábitat dentro de lo que viene a ser las zonas de atención prioritarias de acuerdo al artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social establece que la determinación de las zonas de atención prioritarias se orientará por los criterios de resultados que para efectos define el Consejo Nacional de Evaluación de la política de desarrollo social que es la CONEVAL en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social se establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del gobierno Federal determinar anualmente las zonas de atención prioritarias solicito a los regidores en el Pleno de este Honorable Ayuntamiento tomen a consideración esta propuesta ya que el municipio de Durango contaba con ocho polígonos del desarrollo hábitat en toda la mancha urbana actualmente nada más está operando con cuatro polígonos de desarrollo hábitat en un 30% se redujo la atención de zonas prioritarias en cobertura territorial la mayor parte de las colonias como son: Valle del Guadiana, Jardines de Cancún, San Carlos, Las Rosas, Flores de Cancún, Isabel Almanza, Genaro Vázquez, Miramar, Independencia, Ampliación Las Rosas, Paraíso, Luz del Carmen, Constituyentes, Edmundo Ravelo Duarte, Ignacio Zaragoza, La Campana y el Alacrán están ubicadas al oriente de la ciudad, siendo esta parte una zona prioritaria en la cual se acumulan muchos problemas sociales, uno de ellos es que todas estas colonias quedaron fuera de los programas de los polígonos del hábitat y de atenciones prioritarias por tal motivo solicito a este Honorable Ayuntamiento se considere la propuesta para que la Comisión de Desarrollo Social a través de la Dirección Municipal de Desarrollo Social realicen los estudios correspondientes y las propuestas para que sean valoradas de nuevo estas colonias dentro de los polígonos o como zonas de atención prioritarias. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:50 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____

Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON _____

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL